

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/022/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRAFICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. SABINO FIDEL OTAMENDI GOMEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que el LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA, acredita su personalidad como Jefe de Departamento de Talleres Gráficos de la Dirección de Adquisiciones de la secretaría de Hacienda, con número de empleado 1022531, expedido por el Ing. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda.

I.6.- Que con fecha 23 de abril de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Número SH/LPE/022/2019, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, a favor de la persona moral "NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V." las partidas Uno, Dos y Tres, relativas a la adquisición de insumos para imprenta para Talleres Gráficos de Gobierno del Estado, requerido por la Secretaria de Hacienda, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7.- Que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número SH/LPE/022/2019, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de las obligaciones contraídas en el presente instrumento y se encuentra debidamente justificada según oficio de aprobación DP-1124/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, signado por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

I.8.- Que el presente instrumento tiene su fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67, 79 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

I.8.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que mediante Escritura Pública número 11,573 de fecha 02 de junio de 1994, se constituyó la persona moral "NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.", otorgada ante la fe del Lic. José Antonio de Lascurain y Osio Notario Público No. 21 para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos bajo el número 134, a folios No. 5, del libro No. 659 de la sección comercio, el día 05 de agosto de 1994;

II.2.- Que el C. SABINO FIDEL OTAMENDI GOMEZ, acredita su carácter de Representante legal de la persona moral denominada "NEWBERRY Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V.", con el mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, mediante Escritura Publica 35,892 de fecha 05 de Agosto de 2011 ante la el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Pública número 10 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, e inscrito en el registro público de la propiedad y comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico No 703*10, el día 19 de Agosto de 2011.

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución, objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal, Avenida Independencia número 800, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.4.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **NEW949406037R6**.

II.5.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con vigencia de enero a diciembre de 2019.

II.6.- Que presenta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social **positiva** con número de folio **1554837037514278870112**.

II.7.- Que tiene capacidad técnica y financiera; y su objeto está directamente relacionado con el suministro motivo de este contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato y lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL GOBIERNO" a suministrar los insumos para imprenta para Talleres Gráficos de Gobierno del Estado, requerido por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para las partidas Uno, Dos y Tres, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número SH/LPE/022/2019 como si a la letra se insertasen.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
UNO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN DE SELLOS	SELLO AUTOENT. TEXTO PRINTER 55 39X59 MM O 4X6 CM	COLOP PRINTER 55	\$143.00
		SELLO FECHADO AUTOENT. PRINTER 55 39 X59 MM O 4X6 CM	COLOP PRINTER 55 DATE	\$220.00

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
DOS	ADQUISICION DE PAPELES VARIOS Y CARTULINAS VARIOS EN DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJE	CAR. BRISTOLINA BCA. 50X65 CM 179 GM HOJA	COPAMEX	\$2.18
		CAR. COUCHE MATE 72X50 CM 250 GM -HOJA	PORTOFINO	\$2.48
		CAR. COUCHE SATIN 72X50 CM 250 GM -HOJA	PORTOFINO	\$2.48
		PAPEL BOND BCO DOBLE CARTA 75 GRS. CAJA CON 2500 HOJAS	SCRIBE- FOTOBOND-0391	\$721.00
		PAPEL BOND BLANCO PREMIUM 57X87 CM 90 GR HOJA	UNIBOND COPAMEX	\$1.34

		PAPEL BOND BLANCO PREMIUM 69.6X47.5 75 GR.	UNIBOND COPAMEX	\$0.75
		PAPEL COUCHE MATE 72X50 CM 115 GR.	CONDAT-TORRAS	\$1.18
		PAPEL COUCHE MATE 72X50 CM 130 GR.	PORTOFINO	\$1.25
		PAPEL COUCHE SATIN 3R 72X50 CM 130 GR.	PORTOFINO	\$1.34
		PAPEL QUIMICO AMA.CFB C/INTER 57X87 60 GR.	EXCEL-ONE	\$3.07
		PAPEL QUIMICO AZUL CF C/FINAL 57X87C 60 GR.	EXCEL-ONE	\$2.12
		PAPEL QUIMICO BCO CBC/ORIG. 57X87 CM 60 GR.	EXCEL-ONE	\$2.55

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCION	MARCA Y MODELO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
TRES	ADQUISICION DE PAPELES VARIOS DE BOBINAS CON DIFERENTES MEDIDAS Y GRAMAJES	BOND FORMAS 75 GR DE 28 CM KILO	UNIBOND COPAMEX	\$31.29
		BOND FORMAS 75 GR DE 34.5 CM KILO	UNIBOND COPAMEX	\$31.29
		PAPEL QUIMICO CB DE 24.1 CM BLANCO 75 GRS KILO	EXCEL-ONE	\$55.30
		PAPEL QUIMICO CF AZUL 24.1 CM 60GRS. KILO	EXCEL-ONE	\$43.86
		PAPEL QUIMICO CFB CANARIO 24.1 CM 60 GRS. KILO	EXCEL-ONE	\$64.40

SEGUNDA. PAGO.- El precio total convenido para la presente operación, para la partida Uno es por un monto mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la Partida Dos es por un monto mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS) y un monto máximo de \$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y para la Partida Tres es por un monto mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y un máximo de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto Al Valor Agregado, y las cuales deberán permanecer fijas durante la vigencia del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "EL PROVEEDOR", a contra factura por cada entrega realizada, dentro de los 20 días hábiles siguientes, previa prestación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, con domicilio en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, en la ciudad de Chihuahua, Chih., con clave de registro federal de contribuyentes GEC-981004-RE5, C.P. 31350 y que deberá cumplir con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, donde conste la firma y sello a satisfacción de "EL GOBIERNO".

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se haya agotado el monto máximo de cada partida y "EL GOBIERNO" haya recibido a entera satisfacción los bienes y "EL PROVEEDOR" haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda, sin que pueda exceder del presente año fiscal.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en las oficinas del Departamento de Talleres Gráficos ubicados en la calle 4ta. Número

3013 de la Colonia Santa Rosa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo Uno de las bases, durante el período comprendido de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019. Se hará la solicitud de los bienes de acuerdo a las órdenes de compra que se generen, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, en el lugar anteriormente indicado.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten en dichas entregas por las maniobras, reponiendo de inmediato los que resulten dañados con otros de las mismas características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos y que están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso.

SIXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", tendrá las siguientes obligaciones:

1). "EL PROVEEDOR " se obliga a ser el único responsable por la entrega de los bienes, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en el Anexo Uno de las bases y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

2). "EL PROVEEDOR " como patrón del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto.

Asimismo "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que utilice con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.

3). "EL PROVEEDOR", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes.

4). "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega de los bienes, objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las bases y sus anexos, su propuesta técnica, Junta de Aclaraciones y demás documentación que obre en el expediente relativo a la licitación pública identificada con No. SH/LPE/022/2019 y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

5). "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este instrumento.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado, sin

incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores contados a partir de la última entrega de los bienes, la cual deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SÉPTIMA.- AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

NOVENA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** por conducto del Departamento de Talleres Gráficos de la Secretaría de Hacienda verificará y supervisará la entrega de los bienes, objeto de este contrato, a fin de que sean entregados en tiempo y forma, nombrando para tal efecto, como responsable de dicha verificación, al Lic. Enrique Humberto Guevara Mata, Jefe del Departamento de Talleres Gráficos, quien será el responsable, en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que la entrega de los bienes cuentan con especificaciones distintas a las establecidas en el formato único de solicitud y en la propuesta técnica y económica que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmada, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL GOBIERNO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL GOBIERNO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL GOBIERNO"



C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.



LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRAFICOS
DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR"



C. SABINO FIDEL OTAMENDI GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"NEWBERRY Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V."